

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0044/2017 del 15 de septiembre de 2017, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A.** un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano con aeronaves Piper Saratoga PA-32 con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, mediante oficio s/n del 11 de julio de 2019, el **AB. ESTEFANO ADUM BOSCHETTI**, Representante Legal de **GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A.**, presentó en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0215-M, del 21 de agosto de 2019;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A.** se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/ 2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A.** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisionaria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Piper Saratoga PA-32, las que operarán en aeropuertos y pistas donde su manual de vuelo y performance le permita realizar sus actividades con seguridad.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2019

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes;

Artículo Tercero.- “La Permissionaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 15 de septiembre de 2019.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” tendrá la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional “José Joaquín de Olmedo” de la ciudad de Guayaquil.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de cada avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2019

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Mgs. Hugo Arturo Valle Zuñiga
DIRECTOR REGIONAL II

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez
Auditor General Interno

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

pc/nr/mm/mr